

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2024/07863 Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, expediente núm. 1789273C del gestor documental Sedipualba.

Habiendo sido publicada dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 73, de fecha 16 de abril de 2024 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y transcurrido el plazo de reclamación sin que se haya presentado ninguna, queda aprobada definitivamente la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del siguiente tenor:

A).- Añadir el artículo 59 bis a) con la siguiente redacción:

Artículo 59 bis a).- Consejo de la Mujer.

El Consejo Municipal de la Mujer es un órgano de participación, consultivo, de asesoramiento, de información y propuesta de la gestión municipal en los temas referidos a la integración de la mujer, defensa de sus derechos, desarrollo de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la participación activa de las mujeres en la esfera pública local.

En cuanto a sus funciones, miembros, órganos de gobierno y régimen de funcionamiento se estará a lo dispuesto en el reglamento del Consejo de la Mujer, que tendrá carácter orgánico y se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento.

B).- Añadir el artículo 59 bis b) con la siguiente redacción:

Artículo 59 bis b).- Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Puçol.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Puçol (en adelante CLIAP) es un órgano complementario de la organización municipal que se constituye como consejo sectorial, cuya finalidad es garantizar la conexión entre la Corporación Municipal y el vecindario de Puçol menor de 18 años. Deberá facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes residentes en Puçol en los asuntos municipales que les afecten, en los de interés general y en aquéllos para los que se solicite su colaboración, desarrollando funciones de informe y propuesta, según establece el presente Reglamento.



En cuanto a sus funciones, miembros, órganos de gobierno y régimen de funcionamiento se estará a lo dispuesto en el reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Puçol que tendrá carácter orgánico y se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento.

C).-Suprimir el artículo 27.3 in fine que dice:

"Es facultad del Presidente, una vez finalizada la sesión, abrir un turno de participación del público asistente, que realizarán sus preguntas dirigiéndolas al Presidente o al Concej/a, que podrán contestar en ese mismo momento o realizar la contestación por escrito."

D).- Añadir los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 9 al artículo 27 en los términos siguientes:

4.-Cualquier vecino/a de la población podrá presentar ruegos y preguntas dirigidas al equipo de gobierno, que serán tratadas al finalizar las sesiones ordinarias de Pleno.

5.- Estos ruegos y preguntas de los/as vecinos/as no constarán ni en el orden del día ni en el Acta de la sesión plenaria, ya que no forman parte de la misma.

6.- Los ruegos y preguntas referenciados deberán presentarse por escrito a través del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de forma presencial o telemática, utilizando la instancia general e indicando en la misma que se trata de "preguntas para el Pleno".

Este escrito contendrá la escueta y estricta formulación de la pregunta o el ruego y se ceñirá al ámbito de competencia municipal. Cada vecino/a podrá registrar hasta un máximo de 2 preguntas dirigidas a la misma sesión plenaria.

El escrito de formulación de ruego o pregunta deberá presentarse con un antelación mínima de 2 días hábiles a la celebración de la sesión plenaria.

7.- Las preguntas y ruegos serán contestados en la misma sesión plenaria, salvo que por causas debidamente motivadas se contesten en la siguiente o mediante escrito dirigido al solicitante.

8.- Una vez levantada la sesión plenaria, la Alcaldía dará la palabra a los vecinos/as que estén en la Sala y hayan presentado el escrito correspondiente para que formulen el ruego o la pregunta referenciada.

En el caso que los/as vecinos/as no estén presentes en el Salón de Plenos, la Alcaldía leerá el escrito presentado y se dará respuesta al mismo.

El público asistente que haya presentado el escrito en el Registro General de Entrada dispondrá de un tiempo máximo de 2 minutos por pregunta o ruego formulados, pero en ningún caso se abrirá debate o turno de réplica al respecto.

9.- Estos ruegos y preguntas de los/as vecinos/as serán grabados tras la sesión plenaria correspondiente, recogiendo únicamente el audio de los mismos.



Contra el referido edicto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 10.1b) y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puçol, a 31 de mayo de 2024. —La alcaldesa, M.^ª Paz Carceller Llana.

